



CIRCULAR N.º 3

Materia: Informa iniciación de
actividades de la
Superintendencia de
Insolvencia y
Reemprendimiento.

Santiago, 31 de marzo de 2014

DE : SUPERINTENDENTA DE QUIEBRAS

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En el marco de la implementación de la Ley N° 20.720, informo a usted que la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento iniciará sus actividades mañana martes 1° de abril de 2014, constituyéndose, para todos los efectos, en la sucesora legal de la Superintendencia de Quiebras en las materias de su competencia.

A contar de dicha fecha, las presentaciones deberán ser dirigidas a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

Saluda atentamente a usted,



JOSEFINA MONTENEGRO ARANEDA
SUPERINTENDENTA DE QUIEBRAS

Distribución:

- Síndicos de Quiebras que integran la Nómina Nacional de Síndicos del Ministerio de Justicia.
- Árbitros que componen la Lista de Abogados que pueden ser nombrados Árbitros de la Superintendencia de Quiebras.
- Asesores Económicos de Insolvencias que componen el Registro de Asesores Económicos de Insolvencias de la Superintendencia de Quiebras.
- Secretaría
- Archivo